



Asamblea General

Distr. limitada
7 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 123 del programa
Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

Estado de Palestina*: proyecto de resolución

Aumento del número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: enmienda al artículo 155 del Reglamento de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 14 (I), de 13 de febrero de 1946, relativa a la creación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y sus resoluciones 1659 (XVI), de 28 de noviembre de 1961, 2798 (XXVI), de 13 de diciembre de 1971, y [32/103](#), de 14 de diciembre de 1977, relativas al aumento del número de miembros de la Comisión Consultiva,

Reconociendo que el número de miembros de las Naciones Unidas ha aumentado considerablemente desde que se aprobó la última resolución por la que se aumentó el número de miembros de la Comisión Consultiva,

Teniendo presentes los artículos 156 y 157 de su Reglamento y deseando, en consecuencia, aumentar la participación de miembros procedentes de los países en desarrollo en la Comisión Consultiva a fin de asegurar una amplia representación geográfica en la Comisión,

1. *Decide* aumentar de dieciséis a veinte el número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a partir del 1 de enero de 2021;

2. *Decide también* que los puestos se distribuirán entre los grupos regionales de la manera siguiente: Grupo de los Estados de África, cinco puestos; Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, cuatro puestos; Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, cinco puestos; Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, cuatro puestos y Grupo de los Estados de Europa Oriental, dos puestos;

* En nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución [73/5](#) de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018.



3. *Decide además* enmendar, con efecto a partir del 1 de enero de 2021, el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea General, de manera que diga: “La Asamblea General nombrará una Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto integrada por veinte miembros, tres de los cuales, por lo menos, deberán ser expertos financieros de reconocida competencia.”
